



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1411

Piura

13 AGO 2024

009964

Resolución Directoral Regional N°

Visto el HRC N° 27592-2024 y la documentación que se adjunta al presente en un total de (07) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante la RDR N° 009335 de fecha 10-07-2024 CESA POR INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO doña JESUS AMANDA TELLO ALBURQUEQUE, y en el séptimo considerando dice disponer el CESE VOLUNTARIO, debiendo decir disponer el CESE POR INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO error material que se debe corregir de conformidad a lo solicitado por la administrada

Que, mediante la RDR N° 005567 de fecha 28-03-2023 RECONOCER LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a don JOSE MARTIN HUAMAN VARONA, que resulta de multiplicar su RIM equivalente a S/. 2,200.11 x 14 % = 308.01 por 30 años de servicios, debiendo por 09 años de servicios error material que se debe corregir de conformidad a lo verificado por el sistema de registro y escalafón

De conformidad a la Ley N° 27444. Ley Del Procedimiento Administrativo General Artículo 201°.- Rectificación de errores numeral 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que es procedente lo solicitado de acuerdo al Informe N° 869 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL - PIURA -DREP-OADM -REG Y ESC.

De conformidad con la Ley N° 27444. Ley Del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 -GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR EN PARTE el séptimo considerando de la RDR N° 009335 de fecha 10-07-2024 CESA POR INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO doña JESUS AMANDA TELLO ALBURQUEQUE en el sentido el motivo correcto del CESE es el que se indica y no como señala en la Resolución materia de aclaración de conformidad a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ACLARAR EN PARTE RDR N° 005567 de fecha 28-03-2023 que RECONOCE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a don JOSE MARTIN HUAMAN VARONA, que resulta de multiplicar su RIM equivalente a S/. 2,200.11 x 14 % = 308.01 por 09 años de servicios en el sentido que los años de servicios es el correcto y no como señala en la Resolución materia de aclaración de conformidad a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a doña JESUS AMANDA TELLO ALBURQUEQUE en su domicilio en Mz G Lote 01 ENACE - Veintiséis de Octubre - Piura, don JOSE MARTIN

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



[Handwritten signature]



HUAMAN VARONA en AA HH El Indio Mz H3 Lote 21 Castilla al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.



Regístrese y Comuníquese,

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
IIRP /OADM
GCHCH/REG Y .ESC.
RESULTADM

